ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO: 1644 /
LA LIGUA, 15 JUL 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2° La Resolución N°36/24 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.

3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".

5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.

6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.

7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto. **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA",** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º AUTORÍCESE y APRUÉBESE el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"**

2º AUTORÍCESE y APRUEBENSE las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

PROYECTO:

ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE

MAYO 2026

1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto regular la contratación de un profesional de apoyo para la Dirección de Tránsito y Transporte Público, denominada **"Asesoría Profesional Ingeniero en Transporte"**, según lo expuesto en las presentes bases y demás documentos adjuntos al portal www.mercadopublico.cl.

Lo anterior, dando cuenta al Director de la Secretaria Comunal de Planificacion, de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, de todas las decisiones, aclaraciones o inconvenientes que existan durante la ejecución de sus trabajos. El asesor será directamente responsable ante la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
El llamado a licitación pública lo efectúa la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, bajo los siguientes antecedentes generales:

MANDANTE Y FINANCIAMIENTO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Unidad Licitación	Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA
Unidad Técnica de Servicio	Dirección de Tránsito y Transporte Público
Duración Total Contrato	31 de diciembre de 2026, 6 meses
Presupuesto máximo anual	$9.565.716, impuestos incluidos
Licitación	Pública

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contrato cubrirá la revisión de las solicitudes de los vecinos y estudios de impacto vial de diversos proyectos de impacto comunal, ya que el municipio debe emitir un pronunciamiento sobre los mismos, generalmente en plazos muy acotados, para lo cual necesita contratar los servicios de un profesional externo que asesore a esta entidad, dada la magnitud y relevancia de cada una de estas iniciativas, de manera de poder detectar a tiempo el impacto que estos tendrán en el desarrollo vial de la comuna.

El profesional deberá asesorar, analizar y general todo lo referefido en los Terminos Tecnicos de Referencia, sin embargo, se establece lo siguiente como minimo:

- Un informe técnico fundado, en el que se evalúe la pertinencia vial del proyecto y su impacto en el flujo de transporte en el sector donde se emplazará y en la ciudad en general.
- Una minuta de observaciones al estudio, en base a criterios técnicos, que represente los intereses de la comuna y que evalúe los impactos positivos y negativos de la solución vial propuesta, además de posibles proposiciones que mejoren la solución final.
- Ambos puntos anteriores deberán ser trabajados y aprobados por el Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, además de la aprobación, según

corresponda, de la Dirección de Obras Municipales y SECPLA, apegados estrictamente a la normativa y legislación vigente, según la solicitud y coordinación previa con el Director de Tránsito y Transporte Público.

- Revisión en plataforma del Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad, SEIM, de los Informes de Mitigación Vial, IMIV, presentados a la comuna de La Ligua.
- Revisión e informe de estudios técnicos de tránsito.
- Contraparte técnica de estudios presentados en la comuna.
- Elaboración de recomendaciones técnicas para el desarrollo de proyectos.
- Elaboración de Términos Técnicos de Referencia, TTR, para licitaciones que deba desarrollar la Dirección de Tránsito y Transporte Público u otra dirección de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
- Observaciones y respuestas ante planteamientos sobre problemas de tránsito.
- Respuestas y sugerencias sobre dudas técnicas en licitaciones y/o contratos de proyectos viales o relacionados con tránsito.
- Consultoría sobre desarrollo de políticas de tránsito.
- Revisión y análisis de la señalización de tránsito y semaforización.
- Diagnóstico y entrega de informe de demarcaciones, señalización vertical y lomos de toro de la comuna.
- Diagnóstico sobre los problemas de semaforización y balizas peatonales.
- Observaciones y recomendaciones sobre respeto operativo a la jerarquía de las vías de la comuna.
- Asesoría e informes solicitados por este departamento relativos a licencias de conducir, modificaciones y otros.
- En caso de necesitar de sus servicios por proyectos viales de este municipio, deberá concurrir personalmente a la citación que realice la respectiva dirección.
- Análisis en terreno del sistema vial, planificación vial y regulación del sistema de tránsito.
- Propuesta de instrumentos de planificación urbana en materias de tránsito y transporte público.
- Recomendación e informe sobre gestión de tránsito.
- Recomendación de medidas de seguridad vial.
- Revisión de estudios de tránsito, informes y requerimientos públicos.
- Análisis y recomendación sobre el transporte público.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- El plazo de entrega del informe al municipio se determinará en el momento y de acuerdo a los plazos dados por la SEREMI de Transportes.
- La contraparte municipal para los trabajos y la inspección técnica del estudio corresponderá a la Dirección de Tránsito Municipal y, según corresponda, cuando sea solicitado por memorándum al Director de Tránsito y Transporte Público, por parte de la Dirección de Obras Municipales y SECPLA.
- La entrega de los informes finales solicitados deberá efectuarse en una copia en papel, debidamente firmada por el profesional, y una versión digital.

- La Unidad Técnica podrá hacer observaciones a la entrega, las que deberán ser subsanadas dentro de los próximos dos días.
- El profesional deberá estar disponible para aclarar cualquier consulta que surja de su trabajo por parte de la Unidad Técnica, por lo que deberá indicar correo electrónico, número de teléfono celular y teléfono fijo, si lo tuviere.

Ejecución del servicio

- Se deberá incluir una visita mínima mensual a la comuna de La Ligua, por tres días mínimo y jornada completa. En caso de ser necesario, de acuerdo a las necesidades solicitadas por el Director de Tránsito y Transporte Público y/o por proyectos, deberá dedicar más días al mes. Las fechas serán acordadas con anterioridad por el Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- Independiente de las visitas presenciales, el adjudicado deberá estar disponible para consultas los 365 días del año.
- Para las visitas a terreno, el asesor deberá contar con movilización propia.

3.- PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN

En la presente licitación podrán participar todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que tengan la capacidad técnica y legal para cumplir con las obligaciones del contrato y que estén en condiciones de prestar los servicios requeridos en las presentes Bases Administrativas, y que se encuentren, al momento de contratar, inscritas en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, ChileCompra.

Podrán participar personas naturales y/o jurídicas, empresas consultoras o profesionales independientes, que reúnan las siguientes condiciones:

- Ingenieros en Tránsito y/o Transporte, con o sin experiencia comprobable e inscripción en el portal www.chileproveedores.cl.

No podrán participar los funcionarios de planta y a contrata del respectivo municipio, ni aquellos oferentes que tengan litigios, deudas, multas pendientes e incumplimientos de compromisos contraídos con la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** o la Corporación Municipal de La Ligua.

Se encuentran inhabilitados de participar los funcionarios del municipio, en cualquier calidad, y las empresas en que estos participen mediante contrato o sociedad. También serán causales de inhabilidad aquellas contempladas en el Estatuto Administrativo, Ley N.º 18.834.

Para los casos en que los proveedores adjudicados no estén inscritos en ChileProveedores, tendrán un plazo de diez días hábiles para hacerlo, el que se contará desde que les sea comunicada la adjudicación.

En el caso de proveedores con personalidad jurídica que no cuenten con contrato vigente con el Registro de Proveedores al momento de la adjudicación, deberán completar obligatoriamente el formulario de Declaración Jurada de Socios y Sociedades al momento de aceptar una orden de compra, como requisito excluyente para la aceptación. Dicho certificado, referido a socios y sociedades, sólo se generará con respecto al proveedor que haya sido adjudicado en un proceso de compra.

3.1.- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Fomentando el principio de asociatividad en las compras públicas, se reconoce una nueva figura para contratar denominada **"Unión Temporal de Proveedores"** o **UTP**, regulada por el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, sin perjuicio de todos aquellos alcances contemplados en la Directiva de Compras y Contrataciones Públicas N.º 22.

Se considerará que una oferta es presentada bajo esta figura cuando dos o más proveedores se encuentran unidos en la presentación de una oferta a un proceso de compra y adjuntan a su oferta el documento que formaliza la UTP, sea este de carácter público o privado, el cual deberá contener, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad, además de nombrar un representante o apoderado.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del contrato, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la unión, esta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o si se desiste de su participación en el respectivo proceso.

En el caso que la Unión Temporal de Proveedores haya presentado la oferta más conveniente y la Municipalidad vaya a contratar, deberá tener en consideración lo siguiente:

a. En todo proceso igual o superior a 1.000 UTM en que conste la Unión Temporal de Proveedores, deberá materializarse en una escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

b. La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple conforme a la normativa vigente.

c. Cada proveedor integrante de la UTP, para suscribir el contrato, deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Proveedores.

3.1.1.- MODIFICACIONES DE LA UTP

Toda modificación que experimente la UTP deberá ser informada de inmediato a la Municipalidad, debiendo hacer entrega del documento modificatorio y teniendo en consideración que dicha modificación deberá materializarse a través de las mismas formalidades que fueron necesarias para su constitución.

3.1.2.-DE LA EVALUACIÓN

En el caso de una UTP, será el representante de la misma, o quien sea definido como tal o apoderado, indicado en el documento de su constitución, quien deberá ser el responsable de presentar la oferta y los datos que en ella se contengan.

3.1.3.- DE LA FACTURACIÓN

En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

3.1.4.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Son causales de término anticipado del contrato las siguientes:

a. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

b. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

c. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

d. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

e. Disolución de la UTP.

3.1.5.- APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación se regirá exclusivamente por estas Bases Administrativas, Anexos, Consultas y Aclaraciones, si las hubiere, Términos Técnicos y Especificaciones Técnicas, así como toda la restante documentación complementaria y la oferta económica, que se entiende forma parte de la referida propuesta.

Una vez adjudicada la presente licitación, toda la documentación que forma parte de la propuesta será obligatoria y se entenderá que forma parte de las bases vigentes para los efectos de su cumplimiento y sanciones por infracción.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que sobre la materia contempla la legislación chilena.

4.- MONTOS, ESTADOS DE PAGO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El monto del contrato es a suma alzada y sin reajustes. La gestión financiera de esta parte queda radicada en el Mandante. Para todos los efectos legales de esta licitación, el consultor tendrá su domicilio en la comuna de La Ligua.

El monto máximo mensual disponible para la presente asesoría es de **$1.594.286, impuestos incluidos**.

Las condiciones de pago serán las siguientes: se cancelará en forma mensual y en un estado de pago, el cual se realizará sólo una vez recepcionada conforme la totalidad de los productos y/o servicios solicitados, y contra recepción de los siguientes documentos:

- Estado de pago firmado y timbrado por la Unidad Técnica y el oferente adjudicado.
- Informe de actividades y/o acciones ejecutadas por el profesional adjudicado.
- La factura o boleta correspondiente deberá ser emitida a nombre de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** y deberá ser presentada a la Unidad Técnica, incorporando al estado de pago respectivo los demás antecedentes detallados en las presentes bases.

5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán sólo a través del portal www.mercadopublico.cl, en tres carpetas comprimidas en formato RAR y PDF, denominadas:

- Antecedentes Administrativos.
- Antecedentes Técnicos.
- Antecedentes Económicos.

LA NO PRESENTACIÓN DE ALGÚN ANTECEDENTE SOLICITADO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, O SU PRESENTACIÓN INCOMPLETA, CON ERRORES O INCONGRUENCIAS, DEJARÁ AL OFERENTE FUERA DE BASES.

5.1.- Antecedentes Administrativos

Dentro de esta carpeta comprimida se deberá incluir la siguiente documentación escaneada en formato PDF, indicando el nombre de cada archivo:

5.1.1.- Formato Tipo de Declaración Jurada Simple

Según Anexo N.º 1 adjunto, que declara haber estudiado todos los antecedentes de la licitación, conocer las condiciones de territorialidad geográfica que componen la comuna, haber visitado y conocido la topografía del terreno y demás características que incidan directamente en la ejecución del servicio, que sean apreciables en una inspección visual cuidadosa, incluyendo accesibilidad al lugar de ejecución, existencia de materias primas y materiales, empréstitos, botaderos y todo otro factor que pueda incidir en su propuesta.

5.1.2.- Formulario Tipo de Identificación del Oferente

Según Anexo N.º 2 adjunto.

5.1.3.- Documentos pertinentes que acrediten Representación Legal

Tratándose de personas jurídicas, se deberán adjuntar los documentos pertinentes que acrediten representación legal.

5.1.3.1.- Certificado de vigencia de la persona jurídica y de su representante legal

Con las facultades necesarias, emitido por el correspondiente Conservador de Comercio. Tratándose de sociedades constituidas conforme a la Ley N.º 20.659, se solicita acompañar certificado de vigencia y de representación legal, con las facultades necesarias, del Registro del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que se lleva para tales efectos, con una vigencia no mayor a sesenta días a la fecha de cierre de la licitación.

Tratándose de UTP, para efectos de dar cumplimiento al presente punto, se deberá acompañar el certificado solicitado de cada uno de los miembros respectivos.

5.1.3.2.- Fotocopia cédula de identidad Representante Legal
Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del oferente y/o su representante legal.

5.1.3.3.- Listado de Socios, si correspondiese
Tratándose de UTP, para efectos de dar cumplimiento al presente punto, se deberá acompañar el certificado solicitado de cada uno de los miembros respectivos.

5.1.4.- Certificado de Deudas Previsionales o Laborales de la Dirección del Trabajo
Obtenido dentro de los veinte días anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. Si existieren documentos protestados o deudas morosas, la oferta será declarada inadmisible.
Tratándose de UTP, para efectos de dar cumplimiento al presente punto, se deberá acompañar el certificado solicitado de cada uno de los miembros respectivos.

5.2.- Antecedentes Técnicos
Dentro de esta carpeta comprimida se deberá incluir la siguiente documentación escaneada en formato PDF, indicando el nombre de cada archivo:

5.2.1.- Certificados de Experiencia
Emitidos por mandantes públicos, que indiquen claramente la cantidad de servicios realizados referidos al rubro solicitado.

5.2.2.- Fotocopia Título Profesional
Fotocopia del título profesional de Ingeniero en Tránsito o Ingeniero en Transporte, legalizado ante notario o con Firma Electrónica Avanzada de la Casa de Estudios.

5.2.3.- Breve Currículum Vitae del Oferente

Donde demuestre su experiencia en los trabajos solicitados, lo que se contrastará con información dada en los certificados.

5.2.4.- Propuesta Técnica
Documento de elaboración propia en la que se indique el trabajo a realizar.

5.3.- Antecedentes Económicos
Dentro de esta carpeta comprimida se deberá incluir la siguiente documentación escaneada en formato PDF, indicando el nombre de cada archivo:

5.3.1.- Formato Oficial de Oferta Económica
Según Anexo N.º 3 adjunto. El formulario de Oferta Económica será el único válido para la presentación de la propuesta, no sirviendo ningún otro, aunque sea legalizado.

NOTA N.º 1: El oferente deberá considerar en su propuesta todos los costos de envío y entrega del servicio en la comuna de La Ligua.

6.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS
6.1.- COMISIÓN DE APERTURA
La **Ilustre Municipalidad de La Ligua** nombrará una comisión encargada de la apertura, recepción, calificación y evaluación de antecedentes entregados en la presente propuesta, integrada por:

- La Directora de Tránsito y Transporte Público, o su representante.
- La Directora de SECPLA, o su representante.
- El Director de Administración y Finanzas, o su representante.

Lo anterior, vía decreto municipal.
La comisión se reservará el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores de menor importancia, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes ni la correcta evaluación de las propuestas.

6.2.- APERTURA DE LAS OFERTAS
La apertura se realizará vía electrónica en el día y hora estipulada en el portal www.mercadopublico.cl.
El incumplimiento por parte de los proponentes de las exigencias estipuladas en estas bases dará lugar a su eliminación inmediata del proceso de licitación.

- La comisión verificará, en primer lugar, la información contenida en el archivo denominado **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**, verificando la inclusión de todos y cada uno de los antecedentes exigidos. En este mismo acto se dejará constancia del incumplimiento de los documentos requeridos en los Antecedentes Administrativos, lo que dejará fuera de bases dicha oferta y no se abrirán los Antecedentes Técnicos y Económicos.
- Posteriormente, se procederá a verificar la información contenida en el archivo denominado **ANTECEDENTES TÉCNICOS** de los oferentes que hayan cumplido

con la instancia anterior. En este mismo acto se dejará constancia del incumplimiento de los documentos requeridos en los Antecedentes Técnicos, lo que dejará fuera de bases dicha oferta y no se abrirán los Antecedentes Económicos.

- Finalmente, se procederá a verificar la información contenida en el archivo denominado **ANTECEDENTES ECONÓMICOS** de los oferentes que hayan cumplido con las instancias anteriores. En este mismo acto se dejará constancia del incumplimiento de los documentos requeridos en los Antecedentes Económicos, lo que dejará fuera de bases dicha oferta.

Podrá, sin embargo, admitirse aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que estos defectos, a juicio exclusivo de la comisión, no sean sobre cuestiones de fondo, ni su corrección altere el principio de igualdad entre los oferentes. Dichos rechazos o admisiones serán informados y justificados en el correspondiente informe de evaluación de las ofertas.

Podrá, además, rechazar todas las ofertas presentadas, declarando desierta la presente licitación, cuando ninguna de tales ofertas satisfaga el propósito de la licitación.

Si producto de la verificación de los elementos constitutivos de las ofertas surgiera algún aspecto, en lo formal o de contenido, no consignado o exigido sin mayor precisión por las bases, y que genere duda o controversia sobre los documentos recibidos, la comisión tendrá la facultad para establecer y aplicar, en dicho proceso, los criterios que permitan dirimir dicha controversia.

Para la debida comprensión del contenido de las ofertas formuladas por los proponentes, la comisión podrá solicitar a éstos, durante el proceso de evaluación y a través del portal www.mercadopublico.cl, mediante Foro de Aclaración de Ofertas, aclaraciones y entrega de antecedentes complementarios, como asimismo información necesaria para salvar errores de hecho u omisiones evidentes, observando siempre los términos de las presentes bases y el principio de igualdad entre los oferentes.

Las respuestas se darán por los proponentes a través del portal www.mercadopublico.cl, Foro de Aclaración de Ofertas, referidas solamente a los puntos solicitados.

Luego de lo anterior, se confeccionará y suscribirá un Informe de Comisión Técnica de las Propuestas, en que como mínimo se individualizarán los proponentes, se consignarán los montos de sus ofertas, plazo de ejecución, y se dejará constancia del cumplimiento que ellos hayan dado a las exigencias y alcances que se estimen de interés.

El informe aludido deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión Técnica Municipal nombrada a través de Decreto Alcaldicio. En este informe, además, la comisión dejará estipuladas todas las observaciones que se puedan presentar durante el proceso de apertura electrónica, como de igual forma el incumplimiento de algún documento por parte del oferente, quien posteriormente, en el momento de la evaluación, deberá considerar dichas informaciones para su posterior evaluación.

6.3.- REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN

La **Ilustre Municipalidad de La Ligua** se reserva el derecho de revocar o suspender el llamado a licitación.

Podrá revocar una licitación publicada, de manera fundada, por razones de interés municipal o de disponibilidad presupuestaria, sancionadas por Decreto Municipal. En este

caso, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado en forma unilateral por la institución, mediante el acto administrativo correspondiente y publicado en el portal. La revocación puede dictarse hasta antes de adjudicado el procedimiento.
Por otro lado, la Municipalidad podrá suspender el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días, y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Este estado procede cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordene esta medida. Este estado de suspensión puede asignarse desde la publicación de las bases de licitación hasta la adjudicación.

6.4.- ACLARACIONES, CONSULTAS Y RESPUESTAS

Todo proponente que tenga dudas sobre cualquier tema referente a las bases de licitación y documentos adjuntos, podrá solicitar aclaraciones o realizar consultas vía portal www.mercadopublico.cl, hasta el día señalado en el portal como fecha término de consultas.
La Municipalidad responderá por la misma vía, hasta el día señalado para tal efecto.

7.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evalúan las propuestas según se muestra a continuación:

CRITERIO	REFERENCIA
OFERTA ECONÓMICA 60%	El puntaje se asignará a cada oferta de acuerdo a una distribución lineal.
	P = P1 / P2
	P: Puntaje a asignar a la oferta analizada.
	P1: Precio de menor monto.
	P2: Precio de oferta comparada.
	Pmax: Puntaje máximo correspondiente a este criterio, 60 puntos.

CRITERIO	REFERENCIA	PUNTAJE
EXPERIENCIA PROFESIONAL 40%	El criterio experiencia y sus puntajes se evaluarán comparando todas las ofertas de los proponentes entre sí, y en relación a la cantidad o número de certificados del profesional adjuntos en el portal, emitidos por entes públicos.	
	5 o más certificados emitidos por entes públicos, referidos a servicios realizados en el rubro solicitado.	100 puntos
	3 o 4 certificados emitidos por entes públicos, referidos a servicios realizados en el rubro solicitado.	70 puntos
	Presenta 1 o 2 certificados emitidos por entes públicos, referidos a servicios realizados en el rubro solicitado.	40 puntos
	No presenta certificados.	0 puntos

7.1.- CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Oferta Económica"**.
Si, aplicando la fórmula anterior, aún persistiere el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el subcriterio **"Experiencia Profesional"**.
De persistir el empate, se adjudicará al oferente que **primero haya ingresado su oferta** en el portal www.mercadopublico.cl.

8.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán causales de rechazo de las ofertas:

- Si no presenta alguno de los documentos solicitados.
- Antecedentes de propuesta incompletos o que presenten inconsistencias.
- Garantía de seriedad de la oferta, por un plazo menor al solicitado.
- Falta de firma en los antecedentes que integran la propuesta y que así lo requieran.
- Falsificación o adulteración de documentos dentro de la propuesta.
- Que los documentos técnicos no estén suscritos por los profesionales competentes, según leyes vigentes, si procediere.
- No serán causales de eliminación la presentación de una garantía por seriedad de la oferta por un monto superior al solicitado, ni por errores formales que no alteren la correcta evaluación.
- Solicitud de aclaración de antecedentes por la Unidad Técnica en el proceso licitatorio.
- El valor neto de la oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl difiere del valor neto señalado en el formulario oficial de propuesta.
- Que en el formulario oficial de la propuesta no se indique como mínimo monto total de la propuesta, plazo de ejecución de la asesoría y/o se modifique cualquier otro antecedente esencial.
- Certificados o documentos caducados a la fecha del acto de apertura de la propuesta, según plazo de vigencia consignado por el organismo emisor del documento.

9.- FECHA DE CIERRE

Se realizará en los plazos y horas indicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Comisión designada por el Sr. Alcalde tendrá un plazo máximo de **diez días hábiles**, a contar de la fecha de apertura electrónica de las ofertas, para efectuar la evaluación de las propuestas e informar al Alcalde.
Con todo lo anterior, efectuado el procedimiento de evaluación de propuestas por parte de la Comisión Evaluadora, a través de informe, y los actos de adjudicación y contratación del Alcalde, revestidos los requisitos de forma, de acuerdo a cualquier oferta, no reclamadas todas ellas, o, en su defecto, para los intereses municipales, siempre y

cuando ello esté fundado, sin que los oferentes tengan derecho a indemnización de ninguna especie.
Se notificará al proponente favorecido a través de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.
Si por causas no imputables a la Municipalidad, que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con las fechas indicadas en la plataforma www.mercadopublico.cl, se publicará una nueva fecha en dicho portal.
A partir de la notificación antes referida, los proponentes no favorecidos en la adjudicación podrán solicitar y retirar la garantía de seriedad de la oferta, salvo aquellas ubicadas en segundo y tercer lugar, o a quienes les mantendrá la garantía hasta la suscripción del contrato por el proponente adjudicado.

10.1.- READJUDICACIÓN

La presente licitación contempla la posibilidad de readjudicación en los términos señalados en el artículo 41, inciso final, del Decreto N.º 250 del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de Compras Públicas.
Toda readjudicación podrá efectuarse dentro del plazo máximo de **sesenta días corridos**, contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto.
Procederá la readjudicación en los siguientes casos:

- Si el adjudicatario desistiere de firmar el contrato, no aceptase la orden de compra, no entregase la Garantía de Fiel Cumplimiento o no cumpliere con las demás condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción o aceptación de los respectivos documentos, la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que siga en puntaje, siempre que resulte conveniente a los intereses municipales.
- En caso de que el proveedor adjudicado, inscrito o no inscrito en Mercado Público, no suscriba el contrato, no acepte la orden de compra dentro del plazo establecido, o no entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento, la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar al oferente siguiente mejor evaluado.
- En todos aquellos casos en que el proveedor adjudicado no diere cumplimiento a los requisitos exigidos para contratar, conforme a las presentes bases administrativas.
- Cuando, por razones debidamente fundadas, el adjudicatario no pudiere ejecutar el contrato en los términos ofertados o adjudicados.
- Si se detectare que el adjudicatario incurrió en alguna inhabilidad o causal que impida la contratación con la Municipalidad.
- Si, por cualquier causa imputable al adjudicatario, no se perfeccionare la contratación dentro del plazo establecido.
- En el evento de producirse cualquiera de las situaciones señaladas, la Municipalidad podrá adjudicar la licitación al oferente que hubiese obtenido la siguiente mejor evaluación, siempre que su oferta sea conveniente para los intereses municipales.

- Si en la segunda propuesta mejor evaluada tampoco fuere posible concretar la contratación, la Municipalidad podrá continuar con la siguiente oferta mejor evaluada y así sucesivamente, conforme al orden de prelación establecido en el informe de evaluación.

10.2.- RESOLUCIÓN DE EMPATES EN CASO DE READJUDICACIÓN

En caso de que se produzca empate entre los oferentes que puedan ser considerados para efectos de una eventual readjudicación, se aplicarán los mismos criterios de desempate establecidos en las presentes bases.

10.3.- EFECTOS DE LA READJUDICACIÓN

La readjudicación será sancionada mediante el acto administrativo correspondiente y publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

La Municipalidad notificará al nuevo adjudicatario por medio del portal, debiendo éste cumplir con todos los requisitos establecidos para la suscripción del contrato, aceptación de la orden de compra y entrega de garantías, según corresponda.

La readjudicación no dará derecho al adjudicatario original ni a los demás oferentes a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones o reclamaciones que procedan conforme a la normativa vigente.

10.4.- CONTRATO

Una vez tramitado el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, notificado por cualquier medio electrónico que se estime conveniente para tal efecto al proponente adjudicado, comunicando la suscripción del respectivo contrato, se entenderá que acepta los términos de las Bases en que, a través del portal, consignó copia para el mandante.

Todos los gastos notariales del contrato y la obtención de las garantías serán de cargo del proponente adjudicado.

Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá informar a la Unidad Técnica sus antecedentes legales actualizados, señalando la forma válida de notificación de la referida licitación pública.

Si el adjudicatario o la propuesta se desistiere de su oferta, negándose a suscribir el contrato, o no acompañare su boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, si procediere, la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y podrá adjudicar la propuesta a otro oferente que, de acuerdo a la evaluación de la Unidad Técnica, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación, si procede.

Para todos los efectos legales derivados del contrato, el contratista tendrá su domicilio en la comuna de La Ligua.

Nota

Entiéndase que las empresas que no se encuentren inscritas en los registros que permiten participar deberán tramitar su inscripción durante el proceso de atención en el estado de emisión de diez días hábiles desde el acto de adjudicación.

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación:

a) Serie de preguntas, respuestas y aclaraciones, si las hubiere.
b) Las presentes Bases Administrativas, incluyendo sus anexos.
c) Especificaciones técnicas del proyecto.
d) Propuesta técnica y económica de la empresa contratista, incluyendo las aclaraciones solicitadas oficialmente por la Unidad Técnica.
e) Decreto o resolución que adjudica el contrato.

Estipulaciones que debe contener el contrato
a) Identificación de las partes.
b) Identificación del proyecto.
c) Reglamentación aplicable.
d) Valor del contrato.
e) Plazo de duración.
f) Otros, según corresponda.
g) Efectos.

En general, las licitaciones y contratos se ceñirán a la legislación chilena, especialmente en lo referido a la Ley N.º 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.

11.- TIPO DE CONTRATO

Será a suma alzada, sin intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.

11.2.- DE LAS PROHIBICIONES

El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas, como los derechos y/o créditos que de él emanen a persona natural o jurídica alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad.

La empresa adjudicada responderá en forma única y exclusiva por los daños y perjuicios que se produzcan a personas, bienes de terceros o con motivo u ocasión de la ejecución del servicio u obra contratada.

11.3.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Una vez adjudicado, se firmará un contrato que tendrá una vigencia desde el día siguiente a la firme del contrato hasta el día **31 de DICIEMBRE de 2026**.

Podrá prorrogarse por un período máximo de doce meses, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo y no existan observaciones al servicio.

11.4.- REAJUSTE DEL SERVICIO

Los valores adjudicados se podrán reajustar después de doce meses, tras la firma del Acta de Entrega de Servicio, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor, IPC, acumulado entre el mes de inicio del contrato y el mes de término del plazo contractual o servicio efectivo, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para aceptar o rechazar dicho aumento.

En caso de llegar a acuerdo, se deberá realizar una modificación del contrato correspondiente.

En caso de no llegar a acuerdo, se podrá liquidar el contrato e iniciar un nuevo proceso licitatorio.

12.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El contratista podrá, por iniciativa propia, hacer cambios en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, presupuesto y otros documentos que sirvan de base al contrato, si así lo hiciere, deberán reconstruir de su propia cuenta el servicio original.
Cualquier modificación deberá ser autorizada por la Municipalidad.
El contratista deberá iniciar los trabajos realizando y prestar los servicios, entregar los bienes en el plazo establecido en el contrato. La demora en la iniciación de sus obligaciones, que no haya sido causada por fuerza mayor, que será calificada por la Municipalidad, dará derecho a ésta para poner término anticipado administrativamente al contrato, sin derecho a pago de indemnización al contratista.
Si los servicios entregados experimentan modificaciones por aprobación de los servicios encargados de tramitación, éstas deberán ser comunicadas por el contratista de inmediato a la Municipalidad.
Cualquier sugerencia deberá ser resuelta por el Inspector Técnico del Servicio, quien la someterá a consideración municipal cuando corresponda.
Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, servicios y/o bienes solicitados deberán ser de buena calidad, nuevos, cumplir con las exigencias o normas oficiales cuando corresponda y características apropiadas que se indiquen en las especificaciones técnicas.
A falta de estipulación expresa, deberán ser de primera calidad, suficientes, homogéneos y nuevos. El Municipio se reserva el derecho de rechazarlos si, en opinión de la Unidad Técnica, no cumplen con las normas o resultan deficientes.
Los elementos, materiales o productos que se utilicen en el proceso del servicio deberán ser provistos por el contratista, ensayos y pruebas que estime pertinentes, los que serán de cargo del contratista.
Si por falta de financiamiento es necesario disponer la paralización del servicio, se hará mediante una orden que emita el Alcalde y se pondrá término a dicho trabajo en esa fecha, procediéndose sólo al avance del servicio recibido y ejecutado.
Si el término del contrato es imputable al contratista, la Municipalidad continuará los servicios en la forma que estime conveniente, pudiendo retener el valor del servicio ejecutado por el contratista y todos aquellos montos, pagos, retenciones u otros gastos que ocasione directa o indirectamente.
La Municipalidad podrá ordenar el empleo, cuando lo estime conveniente, de elementos o materiales provenientes del Municipio. Para este efecto, las Bases Administrativas estipularán si los elementos, materiales o insumos serán administrados, controlados y entregados por parte del Municipio, señalando el plazo de ejecución de la obra desde el cronograma o periodo de la demora en la entrega en la parte afectada por la demora.

13.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

Corresponden a instrumentos de caución, tales como Boleta de Garantía Bancaria con liquidez inmediata, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza u otro

instrumento, de acuerdo a la Ley N.º 19.886 de Compras Públicas, solicitadas por la Municipalidad con la finalidad de resguardar eventuales incumplimientos de compromisos contraídos que correspondan.

El instrumento de caución deberá tomarse a nombre de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, especificando claramente a qué garantiza.

El documento será dirigido al Director de SECPLA de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, en un sobre cerrado, indicando en su carátula el número de licitación, el proyecto, nombre del responsable de la licitación, rutero y fecha de cierre de la propuesta, debiendo ser presentado físicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.
Con todo, el documento de garantía a entregar deberá ser pagadero a la vista e irrevocable y, en caso de tratarse de cheques, vale vista u otro instrumento financiero, deberá estar expresado en pesos o Unidades de Fomento, siempre que este último sea un monto equivalente o superior al establecido en las presentes bases.
En caso de ser necesario, y sobre la cualificación de las garantías establecidas en las presentes Bases Administrativas, estas serán cedidas por el monto total de las boletas o instrumentos de caución y del resguardo financiero que corresponda.
Los otros que deben garantizar son los siguientes y según corresponda, de acuerdo a las Bases Administrativas:

13.1.- GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA
No aplica.

13.2.- GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de este, mediante una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza o Póliza por un monto igual a un **5% del total anual contratado**, y cuya vigencia será por un tiempo de ejecución más servicios, más 90 días de duración.
La garantía será tomada o recepcionada conforme del servicio, sin observaciones.
En caso de ampliación de plazo, el instrumento deberá ser reemplazado por otro de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 90 días corridos.

14.- GLOSA DE LA BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LICITACIÓN
Será responsabilidad del contratista renovar la garantía si el contrato se extiende más allá del plazo de su vigencia. Caso contrario, se iniciarán las sanciones y acciones que correspondan.
Si no renueva esta garantía, o si no subsana los defectos que presente, procederá la multa respectiva, según lo señalado en las presentes bases.
El contratista deberá mantener vigente durante todo el contrato la garantía, siendo su carga los gastos que ella irrogue. La devolución de la boleta se hará previa solicitud del contratista a la Unidad Técnica, una vez que se haya realizado la recepción del servicio sin observaciones.

Si durante el plazo de la garantía el contrato no subsanare, dentro del plazo que se indique, los defectos que presente el servicio y que le son imputables, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos, liquidación de contrato por deficiencia de los trabajos contratados o por incumplimiento de contrato.
La Municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el contratista no subsanare, dentro del plazo que se indique, los defectos del servicio y que le son imputables, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos con cargo a dicha boleta de garantía.
- Liquidación del contrato por deficiencias de los trabajos contratados o por incumplimiento de contrato.
- Liquidación del contrato por incumplimiento de las obligaciones laborales del total del personal contratado.
- Si todos los documentos indicados en estas Bases Administrativas y/o documentos vinculados con la institución dentro del proceso licitatorio no se entregaren conforme a lo requerido.

14.- MULTAS Y SANCIONES

El monto de las multas a aplicar será el siguiente, y procederá aplicarlas en los casos que corresponda:

- **0,5 UTM diaria**, en caso de inasistencia del contratista a las visitas en terreno requeridas, sin aviso ni justificación del Inspector Técnico del Servicio, cursándose por cada día de inasistencia en que incurriere el prestador de servicios.
- **1 UTM diaria** por el atraso en la entrega de los informes y/o productos, pasados diez días corridos de plazo desde el cumplimiento del contrato, computados desde la fecha en que debieren ser entregados al municipio.
- **1 UTM cada vez** que se generen atrasos en la entrega de los informes y/o productos requeridos, contados tres días hábiles desde la Orden de Servicio Anticipada.
- **1 UTM diaria** por no acatar órdenes emanadas por la Unidad Técnica, en los casos que corresponda.
- **1 UTM por cada vez** que el proveedor adjudicado no acate las órdenes de la Unidad Técnica, entregadas por este en tres ocasiones, al desacatar las órdenes entregadas por la Unidad Técnica se procederá a dar término anticipado al contrato y se podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

14.1.- APLICACIÓN DE MULTAS

El adjudicatario se encontrará en estado de incumplimiento por falta de cumplimiento total o parcial, por cualquiera de las obligaciones asumidas por el servicio, en relación a la prestación del servicio contratado.
La detección y corrección de deficiencias será informada mediante comunicación escrita al encargado municipal correspondiente, quien solicitará que cese la ejecución del servicio.

La empresa será responsable de la calidad de los equipos, materiales e insumos, de las órdenes de servicio cuando correspondan, y de los perjuicios que con ellas ocasionen a terceros.
No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor, u otro motivo no imputable al proveedor, el cual deberá hacer llegar una carta al encargado de la licitación exponiendo el problema, por lo menos tres días antes de la fecha de prestación del servicio, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán calificados por la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, siendo el tiempo de aviso para estos casos el próximo día hábil de ocurrido el evento.

14.1.- PROCEDIMIENTO

La detección de deficiencias o multas será comunicada por escrito al proveedor adjudicado mediante anotación en el Libro de Inspección de Servicio por el Inspector Técnico, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles administrativos, detectada la anomalía.
Dicha anotación deberá indicar detalladamente la o las causales de incumplimiento que ameritan la sanción, sin que el adjudicatario pueda excusar sus descargos.
El adjudicatario podrá evacuar sus descargos, pudiendo comunicar por el mismo medio las condiciones pertinentes, adjuntando la evidencia que estime, las medidas adoptadas para superar las deficiencias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 ter del Decreto N.º 250, que fija el Reglamento de Compras Públicas.
El Inspector Técnico, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles administrativos siguientes al informe y notificación cursada al proveedor, evacuará informe y minuta. En caso de que corresponda al proveedor adjudicado, por escrito, pudiendo enviarse por correo electrónico, dejando constancia en el Libro de Inspección.
La comunicación de la multa al proveedor adjudicado será mediante oficio, firmado por el Inspector Técnico y la Unidad Técnica.
Todas las multas se harán efectivas mediante decreto alcaldicio fundado, debidamente notificado al proveedor adjudicado. En el decreto que aplique multa deberá pronunciarse sobre los descargos formulados, si los hubiere.
El acto administrativo que imponga sanciones será impugnable por vía recursiva, de conformidad al artículo 59 de la Ley N.º 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
El recurso deberá ser ingresado por medio de la Oficina de Partes del municipio, tres días hábiles siguientes a la notificación personal y/o por correo electrónico, certificado o por carta certificada, según corresponda, al domicilio señalado en el contrato y/o el establecido en el portal Mercado Público.
En caso de ser acogido el recurso, ya sea total o parcialmente, el Inspector Técnico informará a la Dirección del Servicio respectivo. En caso contrario, es decir, rechazado el recurso, se procederá, indicando tanto un plazo de diez días hábiles para realizar el pago correspondiente, como los mecanismos para dicho pago.
En caso de no cumplir con dicho plazo, se aplicará una multa equivalente al 10% de interés por concepto de atraso en el pago del monto y se podrá hacer efectiva la boleta de garantía pertinente.

En tanto, el pago de la multa o multas deberá hacerse efectivo a través del Departamento de Tesorería Municipal, donde deberá ser entregado copia correspondiente del documento, por parte de la Unidad Técnica.
Provisionalmente, el proveedor adjudicado tendrá la obligación de ingresar dicho pago a través del Departamento de Tesorería Municipal, debiendo entregar la copia de ejecución de la multa y su pago, debiendo consignarse mediante comprobante a la empresa y Unidad Técnica.
El cálculo de las multas cursadas se realizará según el valor de la Unidad Tributaria Mensual, UTM, vigente en el mes en que se produjo la infracción.

15.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato en los siguientes casos:

15.1.- LIQUIDACIÓN CON CARGO

Procederá la liquidación con cargo en los siguientes casos:

- Si el contratista incurre en una de las imputables, iniciare los servicios dentro del plazo máximo de diez días corridos, luego de haber sido entregadas las multas diarias respectivas, contadas desde la fecha de entrega del terreno.
- Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- El contratista se declarare en quiebra o sus bienes fueren embargados por providencia ejecutiva.
- Si el contratista paraliza las obras por más de cinco días hábiles seguidos, sin justificación alguna, lo que deberá quedar reflejado en el Libro de Obras por parte del Inspector Técnico.
- Incumplimiento de lo estipulado en el contrato y sus anexos.
- Incumplimiento de los plazos contractuales y/o programación de la obra, si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico acumulado programado y el avance físico real sea mayor a un 15% por una o más veces.
- Si por error en la ejecución de los trabajos, la obra quedare con defectos graves que no pudieran ser reparados y/o comprometieran su seguridad.
- Si utiliza a modificadores sustanciales del proyecto.
- Si el oferente observase en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas, y estas no son subsanadas en el plazo otorgado para tal efecto, tomando como máximo para ello quince días corridos.
- Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas de garantía correspondientes.
- Si el contratista no cumple con el pago oportuno de las remuneraciones y/u obligaciones de sus trabajadores.

Para proceder a realizar la liquidación con cargo, deberá solicitarse autorización al Mandante. Para ello, la Unidad Técnica deberá enviar junto a dicho informe:

- Informe de término con cargo, emitido por el Inspector Técnico del Servicio, en el que se expresa las causas o razones que llevaron a poner término al contrato.
- Resumen de pagos efectuados y ejecutados.
- Resumen de pagos faltantes.
- Resumen de retenciones, multas y garantías vigentes.

15.2.- TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO

Cuando la Unidad Técnica, en común acuerdo con el contratista, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, previo consulta al Mandante y autorización de esta para tal efecto, el interesado deberá solicitar por escrito a la contraparte.

Se pondrá término al contrato sin sanciones para las partes, reservándose al contratista los intereses efectuados en obras y devolviéndose las boletas de garantías de buen funcionamiento.

16.- DISPOSICIONES GENERALES

Las situaciones no consultadas en las presentes Bases Administrativas y ante cualquier discrepancia o falta de cobertura de estas Bases, primará la aplicación de la Ley y Reglamento de Compras Públicas en todo lo que no se contraponga a estas.

El Municipio queda facultado para suspender la recepción o cancelación de los servicios, cuando el proponente tuviera pendientes otros trabajos u obligaciones que sean informadas por los Tribunales, Inspección del Trabajo o cualquier servicio público.

El proveedor para la ejecución de los respectivos servicios deberá gestionar íntegramente sus estados de pago con la Unidad Técnica, a través del Inspector Técnico del Servicio, ITS.

No se aceptará personal contratado ni bienes municipales para la ejecución de los servicios que la Municipalidad contrate. En caso de que los bienes propios sean del municipio, la obra deberá gestionar íntegramente y pagar el costo de todos los permisos respectivos ante las instituciones que correspondan, para el buen funcionamiento del servicio.

En caso que el oferente tenga intenciones de factorizar alguna factura relacionada con el presente proyecto, deberá solicitar visación del Inspector Técnico del Servicio y las autorizaciones correspondientes. Además, deberá realizar dicha solicitud con anticipación, de acuerdo al estado de pago que se encuentre en desarrollo.

La **Ilustre Municipalidad de La Ligua** se reserva el derecho de modificar las fechas de licitación.

La **Ilustre Municipalidad de La Ligua** se reserva el derecho de modificar los montos que comprenden la presente licitación.

La **Ilustre Municipalidad de La Ligua** se reserva el derecho de modificar las presentes Bases de Licitación, según el artículo N.º 9 del Reglamento de Compras Públicas, en caso de una modificación, las fechas de licitación serán modificadas para que los interesados puedan efectuar sus ofertas bajo la vigencia de dicha modificación.

La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir partidas totales o parciales del contrato hasta en un 30% del valor del contrato, considerando las valoraciones unitarias ofertadas por el oferente.

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en el presente proceso licitatorio, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todo y cada una de las estipulaciones que contiene el mismo, sin perjuicio de aquellas que sean imperativas o que se consideren de la esencia de los contratos que celebre la Municipalidad.

Especialmente, el oferente acepta el suministro de toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer ni conceder sobornos, dádivas, pagos, regalos, comisiones, descuentos, autorizaciones o beneficios de cualquier tipo, fueren estos en dinero, especie o de otra naturaleza, a ningún funcionario público, especialmente de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, con el objeto de obtener o mantener indebidamente una ventaja, beneficio o provecho en relación con el proceso licitatorio, adjudicación, ejecución o término del contrato.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar la libre competencia en el proceso licitatorio, especialmente respecto de otros oferentes o eventuales interesados.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que puedan afectar el resultado del proceso licitatorio, la transparencia, igualdad, probidad o libre concurrencia de los oferentes.
4. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto obtener información reservada, confidencial o privilegiada del proceso licitatorio, del municipio o de terceros.
5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres, transparencia y probidad en el presente procedimiento licitatorio.
6. El oferente manifiesta conocer y aceptar que en caso de infracción a los compromisos antes señalados, o a las normas de probidad o libre competencia, podrán aplicarse las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan, conforme a la legislación vigente.
7. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en este pacto, así como en la legislación y normativa que resulten aplicables.
8. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es seria, real, independiente y no ha sido producto de acuerdos o prácticas colusorias, concertadas o coordinadas con otros oferentes.
9. El oferente declara que no ha incurrido ni incurrirá en prácticas que tengan por objeto alterar, restringir o entorpecer la libre competencia, la igualdad de los oferentes o la transparencia del proceso licitatorio.
10. El oferente declara que la información, antecedentes y documentos presentados son veraces, íntegros y auténticos, obligándose a responder por cualquier falsedad, omisión o adulteración de los mismos.

11. El oferente acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas será considerado grave y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, contractuales, civiles y penales que correspondan, sin perjuicio de las demás responsabilidades que determine la autoridad competente.

LICITACION PUBLICA

"ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE"

ANEXO N.º 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	

El firmante, en su calidad de oferente de la licitación pública, declara bajo juramento que:

- No está inhabilitado para contratar con los servicios públicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 19.886, es decir, el oferente no está unido a alguno de los funcionarios directivos de la institución con los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N.º 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la institución, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N.º 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte; ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas personas sean accionistas; ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- No es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior.
- Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N.º 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Haber estudiado todos los antecedentes, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y otros documentos que forman parte del proceso de licitación, verificando la total concordancia entre ellos.
- Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones y todos los documentos incluidos en la propuesta.

- Haber visitado el terreno y conocer las condiciones de territorialidad geográfica que componen la comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, y que, para todos los efectos, forman parte de la competencia de los trabajos y medios por administrar.
- Haber verificado las condiciones y disponibilidad de mano de obra y accesibilidad de la zona y sector en que se ejecutará el proyecto o servicio.
- En caso de adjudicación, ante alguna eventual discrepancia entre nuestra oferta y las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y sus aclaraciones complementarias, las disposiciones del mandante se considerarán prevalecientes y serán íntegramente respetadas.

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

LICITACION PUBLICA
"ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE"

ANEXO N.º 2
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

1. Identificación del Proponente

Antecedente	Información
Nombre o Razón Social	
Rol Único Tributario	
Domicilio Comercial	
Ciudad	
Región	
Nombre de la Licitación o ID	
Registro del Proponente	

2. Identificación del Representante Legal

Antecedente	Información
Nombres y Apellidos	
RUT	
Domicilio del oferente	
Comuna	
Teléfono	
E-mail	
Persona de Contacto	
Teléfono	

Nota: Si procede más de un representante legal, agregar recuadro a continuación para su identificación.

3. Identificación de los Socios de la Empresa, si corresponde

Nombres y Apellidos	RUT N.º

Nota: Agregar filas si corresponde a un número superior de socios.

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

LICITACION PUBLICA

"ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE"

ANEXO N.º 3
OFERTA ECONÓMICA

1. Identificación del Proponente

Antecedente	Información
Nombre o Razón Social	
Rol Único Tributario	
Domicilio Comercial	
Ciudad	
Región	

2. Valor Total de la Oferta - Con impuesto incluido

Nota: La oferta ingresada en el portal www.mercadopublico.cl debe registrarse en valor neto, mientras que en el Anexo N.º 3 deberá indicarse el valor total con impuestos incluidos, si corresponde.

Valor	Información
En cifras	
En palabras	

3. Tipo de documento con que se presentarán estados de pago
Marque con una "X"

Documento	Marcar con "X"
Factura	
Factura Exenta	
Boleta de Honorarios	

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

4º PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNIICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
FVL/EOO/eoo

RECIBIDO 08 JUL 2026

RECIBIDO 14 JUL 2026 ALCALDIA A.M. PM.

RECIBIDO 11:06 15 JUL 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 13 JUL 2026 CONTRALORIA LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ASESORÍA PROFESIONAL INGENIERO EN TRANSPORTE 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA (TTR)

LICITACIÓN:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL COMUNAL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el ejercicio de sus funciones de planificación, coordinación territorial, apoyo a la gestión urbana y resguardo del interés público comunal, requiere disponer de una asesoría profesional especializada en materias de tránsito, transporte, movilidad e infraestructura vial, destinada a apoyar técnica y fundadamente el análisis, formulación, desarrollo y materialización de iniciativas públicas y privadas que generen impacto en la red vial, en la seguridad de los desplazamientos y en la operación del sistema de transporte comunal.

La necesidad de esta contratación se justifica en la creciente complejidad técnica de los proyectos sometidos a revisión municipal, así como en la diversidad territorial de la comuna de La Ligua, que presenta una realidad urbana, rural y costera, con centros poblados dispersos, flujos variables por estacionalidad, requerimientos de conectividad intersectorial y una red vial que debe ser analizada con criterios de funcionalidad, seguridad, jerarquía vial, accesibilidad, continuidad operacional y compatibilidad territorial. En este contexto, la Secretaría Comunal de Planificación, en coordinación con la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la Dirección de Obras Municipales y demás unidades municipales que corresponda, requiere contar con apoyo técnico externo altamente calificado para emitir pronunciamientos, observaciones, informes y recomendaciones, así como también para desarrollar, confeccionar y formular estudios, diseños y proyectos en materias de tránsito, transporte, movilidad, medidas de mitigación, señalización, demarcación, semaforización, seguridad vial y demás materias vinculadas a la movilidad comunal.

De manera específica, la Municipalidad requiere fortalecer su capacidad técnica para abordar materias especializadas vinculadas a la **revisión, elaboración y confección de Estudios de Impacto en la Movilidad (IMIV)**, la **formulación, evaluación y desarrollo de medidas de mitigación vial conforme al DS N°30 y demás normativa aplicable**, la **elaboración, revisión y apoyo al desarrollo de proyectos de semáforos**, la emisión de observaciones y complementos técnicos respecto de **proyectos SERVIU** u otros organismos sectoriales, así como el **análisis, formulación, desarrollo y evaluación de proyectos de movilidad e infraestructura vial**, todo ello bajo una perspectiva técnica, territorial, funcional y de resguardo del interés municipal.
La contratación de este servicio busca fortalecer la calidad técnica de las decisiones municipales, asegurar que los pronunciamientos cuenten con respaldo profesional suficiente, mejorar la coordinación entre unidades técnicas, disminuir riesgos de

observaciones posteriores y contribuir a que las iniciativas que se emplacen o desarrollen en la comuna se ajusten a la normativa vigente, al interés municipal y a los estándares de seguridad y operación exigibles.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es la prestación de un servicio de asesoría profesional especializada en ingeniería de tránsito, transporte, movilidad e infraestructura vial comunal, para apoyar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua en la **revisión, análisis, evaluación, observación, validación, formulación, elaboración, desarrollo y confección de antecedentes técnicos, estudios y proyectos** relacionados con iniciativas, obras, intervenciones y materias sectoriales que incidan en la circulación vehicular y peatonal, la operación vial, la seguridad de tránsito y la planificación de la movilidad.

La asesoría comprenderá especialmente el apoyo técnico en la **revisión, elaboración y confección de Estudios de Impacto en la Movilidad (IMIV)**, la **formulación, evaluación y desarrollo de medidas de mitigación**, la **revisión, formulación y confección de proyectos de semaforización**, el **complemento técnico a proyectos SERVIU** y la **revisión, evaluación, elaboración y desarrollo de proyectos de movilidad e infraestructura**, incluyendo accesos, conectividad, circulación, señalización, demarcación y compatibilidad territorial y operacional de las iniciativas sometidas a conocimiento del Municipio.

III. ALCANCE GENERAL DEL SERVICIO

El servicio comprenderá, entre otras, las siguientes funciones y prestaciones:

1. Emitir informes técnicos fundados respecto de la pertinencia vial, operacional, funcional y territorial de proyectos públicos o privados que deban ser analizados por la Municipalidad.

2. Revisar, analizar, elaborar y confeccionar estudios, informes y antecedentes técnicos relativos a tránsito, transporte y movilidad, incluyendo estudios de impacto, modelaciones, **Estudios de Impacto en la Movilidad (IMIV)**, medidas de mitigación, planes de gestión de tránsito y otros instrumentos equivalentes exigidos por la normativa vigente.

3. Formular observaciones técnicas, recomendaciones, correcciones y exigencias complementarias respecto de los antecedentes presentados por consultores, proyectistas, urbanizadores, contratistas u otros terceros.

4. Analizar, revisar, evaluar, desarrollar y formular **medidas de mitigación vial** asociadas a proyectos públicos o privados, verificando o proponiendo su suficiencia, coherencia, pertinencia técnica, factibilidad de implementación y

compatibilidad con la red vial comunal, conforme a la normativa vigente y, especialmente, a los criterios y exigencias que emanen del **DS N°30** y demás normativa sectorial aplicable.

5. Asesorar técnicamente a SECPLA, Dirección de Tránsito, Dirección de Obras Municipales y demás unidades municipales en materias asociadas a circulación, seguridad vial, semaforización, señalización, demarcación, jerarquización de vías, accesos, estacionamientos, regulación de flujos, conectividad peatonal y operación de la red vial.

6. Elaborar informes de diagnóstico, evaluación y recomendación sobre problemáticas de tránsito en distintos sectores de la comuna.

7. Realizar visitas a terreno para verificar condiciones reales de operación, conflictos de circulación, puntos de riesgo, necesidades de señalización, interferencias con proyectos y cualquier otra situación que requiera constatación directa.

8. Proponer, desarrollar y formular medidas técnicas de mejoramiento vial, seguridad peatonal, ordenamiento del tránsito, accesibilidad universal y optimización de la movilidad local.

9. Colaborar en la preparación de términos técnicos de referencia, especificaciones, informes o pronunciamientos requeridos para futuras licitaciones, contrataciones o iniciativas municipales vinculadas a tránsito, transporte, movilidad e infraestructura vial.

3

10. Emitir respuestas y apoyos técnicos frente a observaciones de organismos sectoriales, consultas de unidades municipales o requerimientos asociados a proyectos de inversión.

11. Prestar asesoría en materias vinculadas a transporte público, seguridad vial, accesibilidad universal aplicada al espacio vial y ordenamiento operacional de la red comunal.

12. Revisar, analizar, elaborar y confeccionar propuestas de señalización vertical y horizontal, balizamiento, semaforización, lomos de toro, reductores de velocidad y demás dispositivos de control o apoyo a la circulación, cuando así sea requerido por la contraparte técnica.

13. **Revisar, evaluar, desarrollar, formular y confeccionar proyectos de semáforos**, considerando criterios de diseño, demanda vehicular y peatonal, seguridad de operación, tiempos, fases, coordinación semafórica, compatibilidad con la red existente y pertinencia técnica de su implementación, incluyendo la

preparación de antecedentes técnicos necesarios para su tramitación, presentación o ejecución, según corresponda.

14. Prestar apoyo técnico como complemento a proyectos SERVIU u otras iniciativas sectoriales, incluyendo revisión de antecedentes, observaciones técnicas, compatibilización con condiciones locales de operación vial y formulación de recomendaciones o antecedentes técnicos para mejorar su factibilidad territorial y funcional.

15. **Revisar, evaluar, apoyar, formular, elaborar y desarrollar proyectos de movilidad e infraestructura vial**, tales como mejoramientos de intersecciones, accesos, circulación interna, conectividad peatonal, ordenamiento vial, áreas de estacionamiento, dispositivos de control de tránsito, continuidad de recorridos y otras iniciativas relacionadas.

16. **Confeccionar estudios viales**, informes técnicos, antecedentes de respaldo, minutas especializadas, memorias, esquemas, propuestas y demás documentos técnicos que resulten necesarios para la evaluación, desarrollo, tramitación o ejecución de iniciativas vinculadas al tránsito, transporte, movilidad e infraestructura vial.

17. Elaborar minutas técnicas, informes ejecutivos y antecedentes fundados que permitan a la Municipalidad adoptar decisiones oportunas y debidamente respaldadas. 4

18. Sin perjuicio de las funciones, prestaciones y productos expresamente señalados en los presentes Términos Técnicos de Referencia, la contraparte técnica podrá requerir al adjudicatario la ejecución de **funciones, análisis, estudios, informes, revisiones, desarrollos, complementaciones o gestiones técnicas adicionales**, siempre que ellas se encuentren **directamente relacionadas con su especialidad profesional y con el objeto de la contratación**, y resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines del servicio, la correcta atención de requerimientos municipales o la debida tramitación, evaluación, desarrollo o ejecución de iniciativas vinculadas al tránsito, transporte, movilidad e infraestructura vial comunal.

IV. PRODUCTOS ESPERADOS

El adjudicatario deberá entregar, según requerimiento de la contraparte técnica, uno o más de los siguientes productos:

1. Informes técnicos fundados, referidos a proyectos específicos, estudios presentados por terceros o situaciones de tránsito detectadas por la Municipalidad.

2. Minutas de observaciones técnicas, en las que se identifiquen con precisión las deficiencias, incongruencias, riesgos o materias a complementar en los antecedentes revisados.

3. Informes de diagnóstico en terreno, con registro técnico y propuesta de medidas correctivas o preventivas.

4. Contrapartes técnicas especializadas, respecto de estudios o diseños desarrollados por terceros.

5. Propuestas de mejoramiento vial y operacional, orientadas a resolver conflictos de circulación, accesibilidad y seguridad.

6. Informes sobre señalización, demarcación y semaforización, incluyendo evaluación de pertinencia, coherencia, suficiencia y cumplimiento técnico.

7. Recomendaciones para el desarrollo de proyectos municipales, con énfasis en factibilidad vial, seguridad y compatibilidad territorial.

8. Términos técnicos de referencia o especificaciones técnicas, para iniciativas municipales relacionadas con tránsito, transporte, movilidad e infraestructura vial.

9. Respuestas técnicas a consultas, observaciones o requerimientos internos, formuladas por SECPLA, Dirección de Tránsito, DOM u otra unidad competente.

10. Informes ejecutivos de síntesis, cuando la materia requiera ser expuesta a jefaturas, administración municipal o autoridades comunales.

11. Informes de revisión y pronunciamiento sobre **Estudios de Impacto en la Movilidad (IMIV)**, indicando observaciones, exigencias técnicas, medidas complementarias y conclusiones.

12. Informes de análisis y evaluación de **medidas de mitigación vial**, con verificación o formulación de su suficiencia, pertinencia territorial, razonabilidad técnica y factibilidad de implementación, conforme al **DS N°30** y demás normativa aplicable.

13. **Proyectos de semáforos**, incluyendo diagnóstico, diseño, antecedentes técnicos, esquemas, memorias, especificaciones, observaciones de diseño, evaluación operativa y recomendaciones para su desarrollo, tramitación o ejecución.

14. Informes técnicos de complemento y compatibilización respecto de proyectos SERVIU u otras iniciativas sectoriales con incidencia vial o de movilidad.

15. **Estudios viales**, diagnósticos, modelaciones, propuestas técnicas y demás antecedentes que permitan sustentar decisiones municipales, formular proyectos o apoyar procesos de tramitación sectorial.

16. **Proyectos e informes respecto de movilidad e infraestructura vial**, orientados a mejorar la conectividad, accesibilidad, seguridad y funcionamiento de la red vial comunal.

17. Propuestas, diseños y antecedentes técnicos sobre señalización, demarcación, seguridad vial y dispositivos de control de tránsito, cuando ello sea requerido por la contraparte técnica.

Todo producto deberá ser emitido con redacción técnica clara, debidamente fundada, estructurada, coherente con el requerimiento específico y apta para su incorporación en expedientes administrativos, procesos de evaluación, carteras de proyectos o actos posteriores de la Municipalidad.

V. CONTRAPARTE TÉCNICA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La contraparte técnica principal del contrato será la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, sin perjuicio de la coordinación funcional que corresponda con la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la Dirección de Obras Municipales y otras unidades municipales que, por la naturaleza de cada requerimiento, deban participar en el proceso de revisión, validación, formulación o desarrollo técnico.

La contraparte técnica podrá:

- Solicitar informes, minutas, visitas a terreno o reuniones técnicas.
- Definir prioridades, plazos y enfoque de cada requerimiento.
- Formular observaciones a los productos entregados.
- Requerir aclaraciones, complementaciones o rectificaciones.
- Coordinar derivaciones y revisiones conjuntas con otras unidades municipales.
- Requerir la elaboración, desarrollo o complementación de estudios y proyectos específicos en materias comprendidas dentro del objeto de la contratación.
- Requerir la comparecencia presencial o telemática del profesional responsable para reuniones técnicas, entrevistas, coordinaciones, validaciones o aclaraciones asociadas al servicio.

VI. REQUISITOS DEL OFERENTE Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE

Con el objeto de asegurar idoneidad técnica, proporcionalidad y una contratación funcional al interés municipal, el oferente deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos:

1. REQUISITOS GENERALES DEL OFERENTE

a) Podrá participar persona natural o jurídica, chilena o extranjera con representación en Chile, hábil para contratar con la Administración.

b) Deberá encontrarse inscrita y hábil en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

c) No deberá encontrarse afecta a inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con órganos de la Administración del Estado.

d) Deberá acreditar domicilio, representación y antecedentes administrativos suficientes para contratar válidamente.

2. REQUISITOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE

El oferente deberá designar un profesional responsable de la prestación, quien deberá cumplir copulativamente con lo siguiente:

a) Poseer título profesional de a lo menos 8 semestres, debiendo corresponder específicamente al de Ingeniero en Transporte.

b) Acreditar experiencia profesional específica no inferior a 3 años en revisión, formulación, elaboración, desarrollo o evaluación de estudios, informes o proyectos relacionados con tránsito, transporte, movilidad, seguridad vial, señalización, demarcación, semaforización, IMIV, medidas de mitigación vial, estudios viales o materias equivalentes.

c) Acreditar participación en al menos 3 encargos, estudios, asesorías o proyectos ejecutados en los últimos 5 años, vinculados a alguna de las siguientes materias:

- estudios de tránsito;
- estudios viales;
- evaluaciones o diagnósticos viales;
- seguridad vial;
- señalización y demarcación;
- movilidad urbana o rural;
- informes de mitigación o instrumentos equivalentes;

- revisión técnica de proyectos con incidencia en la red vial;
- Estudios de Impacto en la Movilidad (IMIV);
- proyectos de semaforización;
- proyectos de movilidad e infraestructura vial;
- complemento técnico a proyectos SERVIU u otros proyectos sectoriales.

c) Contar con disponibilidad efectiva para atender requerimientos presenciales y remotos de la Municipalidad de La Ligua, conforme a los plazos que establezca la contraparte técnica.

d) Declarar expresamente que cuenta con equipamiento computacional, conectividad, software y medios técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las prestaciones.

e) Contar con movilización propia, cuando corresponda, para efectuar visitas técnicas a terreno dentro de la comuna.

3. DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El oferente deberá acompañar, a lo menos:

- Currículum vitae del profesional responsable.
- Copia simple del título profesional.
- Certificados, contratos, órdenes de compra, recepciones conformes, decretos, resoluciones, cartas de recomendación o documentos equivalentes que acrediten experiencia.
- Declaración de disponibilidad y compromiso de participación del profesional responsable.
- Individualización de la persona que actuará como contraparte del oferente ante la Municipalidad.
- Declaración de conocimiento del territorio comunal o, en su defecto, compromiso formal de efectuar levantamiento en terreno y reconocimiento operacional suficiente de la comuna al inicio del contrato.

4. ENTREVISTA DEL PROFESIONAL PROPUESTO

Con el objeto de verificar la idoneidad técnica, disponibilidad efectiva, capacidad de análisis, conocimiento de la materia y aptitud para asumir la prestación requerida, la Municipalidad podrá exigir, durante el proceso de evaluación o en forma previa a la adjudicación, la realización de una **entrevista al profesional propuesto**, la cual podrá

efectuarse **de manera presencial o telemática**, según lo determine la contraparte técnica o la comisión evaluadora.

Dicha entrevista tendrá por finalidad complementar la evaluación de los antecedentes presentados, verificar la efectiva participación del profesional ofertado en la ejecución del servicio, constatar su experiencia en materias afines al objeto de la contratación y evaluar su capacidad de respuesta frente a requerimientos técnicos propios del contrato.

La no comparecencia injustificada del profesional a la entrevista convocada, o la constatación de inconsistencias sustanciales entre lo declarado en la oferta y lo expuesto en la entrevista, podrá ser considerada por la Municipalidad para efectos de la evaluación de la oferta o de su eventual inadmisibilidad, cuando así se establezca en las bases administrativas.

VII. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

1. El servicio se ejecutará a requerimiento de la contraparte técnica, conforme a las necesidades efectivas de la Municipalidad de La Ligua.

2. El adjudicatario deberá mantener disponibilidad permanente para responder consultas técnicas, participar en reuniones de coordinación, evacuar pronunciamientos y desarrollar estudios o proyectos dentro de los plazos que se definan para cada caso.

3. El servicio contemplará, como mínimo, una visita técnica presencial mensual a la comuna, de jornada completa. No obstante, atendida la naturaleza de los requerimientos, la contraparte podrá solicitar visitas adicionales cuando la complejidad del caso, el volumen de antecedentes o la necesidad de inspección en terreno así lo ameriten.

4. Cuando el requerimiento tenga carácter urgente, el adjudicatario deberá dar respuesta preliminar dentro del plazo que fije la contraparte técnica, el que deberá ser razonable y compatible con la naturaleza del encargo.

5. Todas las visitas, inspecciones, reuniones y actividades de coordinación deberán entenderse incorporadas al valor ofertado, salvo que las bases administrativas dispongan expresamente otra cosa.

6. El adjudicatario deberá actuar con estricto apego a la normativa vigente, a los criterios técnicos aplicables y a las instrucciones impartidas por la contraparte técnica municipal.

7. El adjudicatario deberá mantener absoluta reserva sobre la información, antecedentes, proyectos y documentos a los que acceda con ocasión del contrato.

8. En el desarrollo de los encargos vinculados a IMIV, medidas de mitigación, proyectos de semáforos, proyectos SERVIU y proyectos de movilidad e infraestructura, el adjudicatario deberá considerar no solo la revisión documental, sino también la **elaboración, formulación o confección técnica** del producto cuando ello sea requerido, incorporando visitas a terreno, revisión del contexto local y análisis de la incidencia real sobre la red vial comunal cuando ello resulte procedente.

VIII. PLAZOS DE RESPUESTA Y ENTREGA

Los plazos específicos de entrega de cada producto serán definidos por la contraparte técnica en atención a la complejidad de la materia, al volumen de antecedentes y a los requerimientos de organismos sectoriales o del propio municipio.

Sin perjuicio de ello, podrá establecerse como referencia lo siguiente:

- Requerimientos breves o consultas técnicas: hasta 3 días hábiles.
- Informes técnicos intermedios o minutas de observaciones: hasta 5 días hábiles.
- Informes complejos, estudios viales o proyectos que requieran visita a terreno: plazo a definir por la contraparte, según alcance del encargo.

10

En casos debidamente fundados, la contraparte técnica podrá fijar plazos especiales, especialmente cuando existan vencimientos administrativos, observaciones sectoriales o etapas críticas de proyectos municipales.

IX. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Todos los informes, minutas, observaciones, estudios, proyectos o antecedentes elaborados en el marco del contrato deberán ser entregados:

a) En formato digital editable y en PDF.

b) Debidamente firmados por el profesional responsable, cuando la naturaleza del documento así lo requiera.

c) Con identificación del encargo, fecha, objetivo, análisis efectuado, metodología aplicada cuando corresponda, conclusiones y recomendaciones.

d) Con respaldo técnico suficiente, citando normativa, criterios de diseño, antecedentes de terreno u otros elementos que sustenten las conclusiones y propuestas.

La contraparte técnica podrá formular observaciones a los productos entregados, debiendo el adjudicatario subsanarlas, complementarlas, rectificarlas o desarrollarlas dentro del plazo que se le indique.

X. CRITERIOS DE CALIDAD EXIGIBLES

Los productos emitidos deberán cumplir, a lo menos, con los siguientes estándares:

- coherencia técnica;
- fundamentación suficiente;
- claridad expositiva;
- consistencia con el requerimiento formulado;
- pertinencia territorial;
- aplicabilidad práctica para la toma de decisiones municipales;
- compatibilidad con la normativa vigente;
- ausencia de contradicciones, vacíos o ambigüedades relevantes.

No se aceptarán informes, estudios o proyectos genéricos, meramente descriptivos o carentes de análisis técnico que no permitan sustentar una decisión administrativa o técnica por parte de la Municipalidad.
Especialmente, en el caso de productos vinculados a IMIV, proyectos de semáforos, medidas de mitigación conforme al DS N°30, proyectos SERVIU, confección de estudios viales y proyectos de movilidad e infraestructura, se exigirá que el análisis incorpore una evaluación técnica concreta de impactos, condiciones de operación, restricciones de emplazamiento, seguridad vial, compatibilidad territorial y razonabilidad de las soluciones propuestas.

XI. ENFOQUE TERRITORIAL Y FUNCIONAL DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá desarrollar su asesoría considerando expresamente las particularidades territoriales, viales y funcionales de la comuna de La Ligua, incluyendo su condición de comuna con sectores urbanos, rurales y costeros, la diversidad de patrones de movilidad, la coexistencia de flujos locales e intersectoriales, la demanda asociada a equipamientos y servicios, y la necesidad de compatibilizar el desarrollo de proyectos con condiciones adecuadas de seguridad y operación vial.

Por lo anterior, no bastará una revisión documental abstracta, sino que el análisis deberá incorporar criterio territorial, verificación en terreno cuando proceda, comprensión del contexto local y evaluación de la incidencia real de cada proyecto o situación sobre la red vial comunal.

En especial, la revisión, formulación y confección de Estudios de Impacto en la Movilidad (IMIV), medidas de mitigación, proyectos de semáforos, proyectos SERVIU, estudios viales y proyectos de movilidad e infraestructura deberá efectuarse considerando la realidad efectiva del territorio comunal, las condiciones de circulación vehicular y peatonal, la seguridad de los usuarios vulnerables, la conectividad local y la funcionalidad global de la red, evitando análisis meramente formales o descontextualizados.

XII. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica, oportunidad y suficiencia de los informes, estudios, proyectos y productos que emita. La aprobación municipal de un informe, estudio o proyecto no eximirá al consultor de responsabilidad respecto de errores técnicos, omisiones relevantes o deficiencias profesionales atribuibles a su intervención.

12